

NOTA A DESPACHO. Popayán, 29 de marzo de 2022. En la fecha remito a la señora juez el presente proceso para que se sirva decidir lo pertinente frente a la solicitud de información de vigencia de embargo. Sírvase Proveer.

PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFÀN

Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
Calle 8 No. 10- 00, Teléfono No. 8- 220680
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 355.

Ref. *Fijación de Alimentos*
Radicado: *19001-31-10-001-2011-00152-00*
Demandante: JOVANNA UZURIAGA SOLIS – C.C. 25.287.879
Demandado: HUGO LORENZO PEREZ HOYOS – C.C. 76.332.879

Popayán Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que ANGIE CAROLINA GOZALEZ CORREDOR, auxiliar 1 del Fondo Nacional del Ahorro solicita que se informe sobre la vigencia de la medida de embargo decretada por este despacho y que recaer sobre las cesantías del señor HUGO LORENZO PEREZ HOYOS, parte demandada dentro de proceso de referencia, por consiguiente, se procede a revisar el proceso de la referencia, encontrando que:

Mediante sentencia N° 121 proferida por este despacho el 3 de mayo de 2011, en el numeral segundo se ordenó:

“... FIJAR como cuota alimentaria a cargo de señor HUGO LORENZO PEREZ HOYOS y en favor de los menores NICOLEVALERIA y SAMUEL MATIAS PEREZ UZURIAGA, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS mensuales (\$400.000.00), que pagara por mensualidades anticipadas de 25 al 30 del mes anterior, aclarando que lo relacionado con el mes de mayo ya se encuentra pagado, atendiendo lo ordenado en la Comisaria de Familia que fijó cuota alimentaria provisional; aparte de ello anualmente suministrara dos cuotas adicionales pagaderas una en julio por valor de doscientos mil pesos

(200.000.00), y otra en diciembre por CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.00.00), las que se pagara junto con la cuota mensual del respectivo mes. Tanto la cuota mensual como las adicionales se reajustaran a partir de enero de cada año en el porcentaje que el Gobierno incremente el salario mínimo legal y sobre los valores vigentes. Lo relacionado con el subsidio familiar que se reconozca a favor de los menores los cobrara directamente la progenitora de los mismos en la Caja de Compensación Familiar. Igualmente el padre les suministrara a los menores el regalo de navidad como lo ha venido haciendo hasta la fecha, y a medida de sus capacidades les hará un mayor aporte bien sea en dinero o en especie, así mismo los gastos adicionales respectó de la seguridad social en lo que no cubra la E.P.S. serán cubiertos por el padre. Para garantizar el cumplimiento de la cuota alimentaria se ordena la retención del 25% de las cesantías en caso de pago total o parcial y el mismo porcentaje de la indemnización que por cualquier causa le lleguen a reconocer al alimentante, dineros que serán consignados por el pagador en el Banco Agrario de Colombia S. A. de Popayán, en la cuenta nuero 190012033001 como concepto Uno, por constituir los dineros garantía de cumplimiento de cuotas posteriores. En el evento de no pagar la cuota completa o dentro del término acordado como aquí se conviene sin necesidad de proceso ejecutivo y en este mismo asunto se solicitará el embargo de dichas sumas a petición de la parte interesada y previa comprobación.

(...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud de información se hace necesario dar respuesta a la misma, indicando que la medida de embargo decretada por este despacho y que recae sobre as cesantías del señor HUGO LORENZO PEREZ HOYOS en favor de los menores NICOLE VALERIA y SAMUEL MATIAS PEREZ UZURIAGA aún está vigente y en el porcentaje informado mediante oficio 1309 del 3 de mayo de 2021, esto es en el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Fondo Nacional del Ahorro, auxiliar 1 Angie Carolina González Corredor, informado que la medida de embargo decretada por este

despacho en el porcentaje del 25% y que pesa sobre las cesantías del señor HUGO LORENZO PEREZ HOYOS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 76.332.879, como garantía de cumplimiento de la cuota alimentaria fijada en favor de los menores NICOLE VALERIA y SAMUEL MATIAS PEREZ UZURIAGA, representadas por su progenitora JOVANNA UZURIAGA SOLIS, está **vigente**, por tanto se proceda de conformidad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este pronunciamiento, según lo dispuesto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO: Cumplido lo anterior devuélvase el expediente al archivo central.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/PXAP

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c156ce960f8823e04cb00f7ee61521d286511a504fa10f2f2497bc08cb
d3211

Documento generado en 30/03/2022 12:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>